



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Q., Julio seis (06) del año dos mil veintiuno (2021).

Revisada la certificación y anexos remitidos por el Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad¹, la cual fue solicitada a fin de resolver la petición de acumulación de procesos, presentada por la demandada señora FRANCISLEVI GALVIS RODRIGUEZ, dentro del proceso de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL promovido por el señor CARLOS EMILIO PAREJA, observa el despacho que la misma se encuentra incompleta, pues no se indicó en que fecha fueron notificados los demandados en ese asunto, lo cual se hace necesario para resolver la petición, tal como lo ordena el artículo 149 del Código General del Proceso, que dice:

"...En los demás casos asumirá la competencia el juez que adelante el proceso más antiguo, lo cual se determinará por la fecha de la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o de la práctica de medidas cautelares".

Así las cosas, se dispone requerir nuevamente al Juzgado Cuarto de Familia, para que indique con precisión en la certificación en que fecha fueron notificados los demandados.

Por Secretaría remítase el oficio respectivo.

Con relación a la petición que obra en el ordinal 36 del expediente digital, donde informa el Curador Ad-Litem designado para los herederos indeterminados, que ha tenido inconvenientes para abrir el link del

¹ Ordinal 35 Expediente Digital

expediente y que el término concedido para contestar se le venció; considera el despacho que con el fin de garantizar los derechos al debido proceso y de derecho de defensa de los herederos indeterminados del causante Carlos Emilio Galvis Ocampo, se hace necesario compartir nuevamente el link del expediente al Curador Ad-Litem Dr. Jorge Mario Bolívar Tovar al email: jomaboto@hotmail.com y una vez se surta este acto, empezará a correr nuevamente el término de traslado de la demanda, por lo que se deberá dejar la constancia en el expediente.

De igual manera, se requiere al profesional designado, para que informe de manera inmediata si puede acceder al expediente o si persisten los inconvenientes.

Por el Centro de Servicios procédase de conformidad

NOTIFIQUESE.-

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cdced9fa1d8756ebaa8e73186ec0242170cf897bf34b46b3d6456c
03d25d4f0c**

Documento generado en 05/07/2021 06:36:34 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***